

OBJETO: MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS PARA CONECTIVIDAD REGIONAL FINANCIADOS CON RECURSOS DE LA ENAJENACIÓN DE ISAGEN EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

**PARTES: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS NIT: 800.215.807-2
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA NIT: 890.900.286-0**

MODIFICACIÓN NÚMERO DOS (2) AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 01234

DE 2017. Entre los suscritos, **JUAN JOSE OYUELA SOLER**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.076.098 obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, en su calidad de **DIRECTOR DE CONTRATACIÓN (E)**, Según Resolución No. 02274 del 19 de Abril de 2018 y Acta de Posesión No. 0132 de 30 de Abril de 2018 obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 de 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013 debidamente facultado según Resolución de Delegación de Funciones No. 01611 del 25 de marzo de 2014 expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **GILBERTO QUINTERO ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.042.861 expedida en Medellín obrando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en su calidad de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FISICA**, posesionado mediante Acta del 04 de enero de 2016 ante el Gobernador y el Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, facultado para suscribir el presente convenio por el decreto No. 0007 del 02 de enero de 2012 y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento se denominará **EL DEPARTAMENTO**, en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Principal No. 01234 de 2017 y modificación No. 1 del 28 de diciembre de 2017, hemos convenido modificar el presente Convenio, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1). Que en el Convenio se estableció en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera (...) "**EL DEPARTAMENTO de Antioquia EN RELACION CON LOS PROYECTOS CONSTRUCCION DE CICLOINFRAESTRUCTURA EN SUBREGIONES DEL DPTO DE ANTIOQUIA Y CONSTRUCCION DE PASEOS URBANOS DEL MALECON ETAPA 1 EN LOS BARRIOS SANTA FE Y LA PLAYA** podrá celebrar convenio Interadministrativo solamente con **INDEPORTES ANTIOQUIA**, siguiendo el procedimiento de contratación establecido en el estatuto de contratación pública y demás normas complementarias." 2). Que el Departamento de Antioquia e **INDEPORTES** suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 207-AS-20-0025 de 2017. 3). Que mediante oficio del 25 de junio de 2018 el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia solicitó (...) "realizar la respectiva modificación del convenio donde se incluya un parágrafo en la Cláusula Quinta en el que se autorice al Director Territorial Antioquia del INVIAS a autorizar y firmar el giro de los recursos que corresponden al valor del proyecto derivado del Convenio Gobernación e **INDEPORTES** únicamente para este caso y adicionalmente se autorice crear la cuenta de manejo y firma conjuntas a nombre del convenio donde se manejarán los recursos del proyecto derivado del convenio **INDEPORTES**, cuenta que deberá cumplir las mismas condiciones de la cuenta principal, el fin de dar cumplimiento a la Cláusula Sexta del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 207-AS-20-0025", de conformidad con el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del Convenio N° 01234 de 2017. 4). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 25 de junio de 2018, suscrito por el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Gestor Técnico de Proyecto y el Abogado de la Unidad Ejecutora. 5). Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el comité de adiciones y prórrogas, quien la aprobó según acta No. 43 del 10 de julio de 2018. 6). Que con Memorando SRT 47816 del 16 de julio de 2018 el Subdirector de la Red Tercaria y Férrea solicita a la Dirección de Contratación dar trámite a la Minuta de modificación del Convenio. Por lo anterior las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del convenio interadministrativo No. 01234 de 2017 y las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLAUSULA QUINTA del Convenio N° 01234 de 2017, incluyendo un parágrafo Tercero y Cuarto la cual para todos los efectos**

legales quedara quedará así: **CLAUSULA QUINTA: GIRO DE LOS RECURSOS DEL PRESENTE CONVENIO (I) – PARAGRAFO TERCERO:** Autorizar al Director Territorial Antioquia para que a su vez autorice y firme el giro de los recursos que corresponden al valor del proyecto derivado del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 207-AS-20-0025, suscrito el 9 DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA e INDEPORTES

PARAGRAFO CUARTO: Autorizar al Director Territorial Antioquia para aperturar la cuenta, a nombre del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 201-AS-20-0025 celebrado entre el Departamento de Antioquia- Secretaría de Infraestructura Física, el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia e INDEPORTES Antioquia, con indicación expresa de ser cuenta de manejo y firmas conjuntas a nombre del Convenio Interadministrativo e INDEPORTES, que genere rendimientos financieros, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por parte de INDEPORTES

ANTIOQUIA mientras **EL INSTITUTO** cumple con los requisitos de selección, adjudicación y firma del contrato de interventoría; el Director Territorial de Antioquia sólo tendrá la obligación de aperturar la cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio del Departamento e INDEPORTES Antioquia mas no la facultad de firma de cheques. Una vez seleccionado el interventor contratado por **EL INSTITUTO**, la cuenta será manejada por éste y el Tesorero de INDEPORTES Antioquia” **CLAUSULA SEGUNDA:**

VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio que no se hayan modificado por lo acordado en este documento **CLAUSULA**

TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere del trámite presupuestal al que haya lugar por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los

POR EL INSTITUTO:

JUAN JOSÉ OYUELA SOLER
Director de Contratación (E)

POR EL DEPARTAMENTO:

GILBERTO QUINTERO ZAPATA
Secretario de Infraestructura Física
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Elaboro: Héctor Hugo Bermúdez Alvarado, Abg. SRT
Revisó: Ing. Patricia Inés Morales Padilla, Coordinadora Zona
Vo. Bo. Minuta: Abogada D. C. Ins
Vo. Bo. Minuta: Luz Elena Rendón Gómez, Coordinadora D. C.